



RESOLUCIÓN N° 002
(22/01/2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO PETH EL
PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, EL PLAN DE CAPACITACION, Y EL PLAN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2025**

El Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto departamental No. 197 del 26 de marzo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", señala que las entidades públicas deberán, a través de las unidades de personal o quienes haga sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" del Departamento Administrativo de la Función Pública, sustituido por el artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, dispone que las Políticas de Desarrollo Administrativa de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán "Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, el talento humano y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 ibidem, adicionado por el artículo 1° del Decreto 316 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", deberá integrar los planes institucionales y estratégicos entre otros, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivo Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo .

Que de conformidad con la Guía de Gestión Estratégica del Talento Humano para el Sector Público Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un Sistema Integrado de Gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la Entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que de conformidad con el numeral 2, artículo 36 de la Ley 909 de 2004 ibidem, "(.) Las unidades de personal de las Entidades Públicas deben formular los planes y programas de capacitación para lograr el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 ibidem, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.





Que en lo concerniente al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que mediante acta No. 001 del 22 de enero del 2025, el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de INDEPORTES aprobó el Plan Estratégico de Talento Humano y los planes de Capacitación, Bienestar e incentivos, y el de Salud y Seguridad en el trabajo SST, así como la políticas de para el período 2025 para los Empleados Públicos del Instituto Departamental del deportes y se reglamenta su ejecución.

Que de conformidad con el anterior marco, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano para el período 2025, el cual constituye un instrumento de planeación para la gestión del Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de INDEPORTES, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano del Instituto Departamental del deporte Indeportes para la vigencia 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Parágrafo 1: Hace parte integral de este Plan Estratégico de Talento Humano los siguientes planes y programas anuales:

- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Bienestar e Incentivos
- Plan de Seguridad y Seguridad en el Trabajo

Parágrafo 2: La formulación e implementación de cada uno de los planes se realizará de manera anual de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para cada tema, estarán sujetos a modificaciones por factores como cambios estratégicos institucionales, diagnóstico o resultados y evaluaciones del FURAG (Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión).

Parágrafo 3: Los documentos correspondientes a cada uno de los planes y programas que conforman el Plan Estratégico del Talento Humano hacen parte integral del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Estratégico de Talento Humano aplica para todos los servidores públicos del Instituto Departamental de Deportes del Magdalena - INDEPORTES..

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el internet en la página web de la entidad

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Santa Marta (Magdalena), el veintidós (22) de enero de 2025.

JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS
Director – INDEPORTES

